



CTCP-10-00879-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSÉ LUIS CACHO PINILLA

rosmy19_91@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-01380

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-571 CONSULTA
Tema	Responsabilidad del contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública pueden ser consultados en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos

CONSULTA (TEXTUAL)

"JOSE LUIS CACHO PINILLA, identificado con Cedula(sic) de Extranjería No(sic) 383155, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, por medio del presente me permito dirigirme a ustedes para solicitarle(sic) concepto y/o aclaración de dudas que me surgen como empresario y comerciante. Los integrantes(sic) son los siguientes:

- 1.1. (sic)¿El contador público adscrito a una empresa y en virtud de su cargo, es responsable de los compromisos tributarios no cumplidos por la empresa, durante el periodo en que este ocupó dicho cargo en la empresa?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



2.2.(sic)¿Qué medidas puede realizar la empresa contra el contador público que no cumplió con el pago y el ejercicio de todas las normas tributarias exigidas a la empresa por la ley(sic) colombiana?

3.3 (sic)¿Si la empresa llega a ser sancionada por el no pago de sus responsabilidades tributarias y fiscales, el contador público adscrito a la empresa es responsable directo de esta sanción? De ser así, ¿Cómo puede repetir la empresa en contra del contador público, para que cubra sus responsabilidades por la sanción tributaria y fiscal de la empresa.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las respuestas a su inquietudes las puede encontrar resuelta en los conceptos números 2014-519, 2014-374, 2014-232, 2014-216, 2014-087, 2016-901, y 2017-403, emitidos por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-013080



2-2018-012952

Señor

JOSE LUIS CACHO PINILLA

rosmy19_91@hotmail.com

JOSE LUIS CACHO PINILLA

rosmy19_91@hotmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

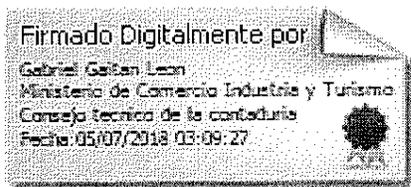
Asunto: 2018-571

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

Cordialmente;



GABRIEL GALÁN LEÓN

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-571 Responsabilidad del contador.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

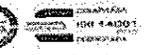
Corrimiento (571) 6067070

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v13



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Revisó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comunicado (571) 007670

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



 DIAN
DIAGRAMA 450-14001
REGISTRADA

SD-201902046

GD-FM-009-v13